

IV JORNADA PREPARATORIA

➤ Zona Registral N° X - Sede Cusco

XX CADER SUNARP
CONGRESO ANUAL DE DERECHO REGISTRAL

AÑO 2022

"Estrategias para la modernización de la gestión registral en tiempos de cambio"

EJE TEMÁTICO: REGISTRO EFICIENTE Y PROTECTOR DEL MEDIOAMBIENTE

CONCLUSIONES IV JORNADA PREPARATORIA

- 1) Existen muchas alternativas de cambios e innovaciones a nivel tecnológico que pueden convertir los procesos actualmente a cargo de la SUNARP (publicidad e inscripción) en eficientes y ecosostenibles, con un nivel significativo en la reducción de costos asociados a la ejecución presupuestaria y, más importante aún, con una considerable reducción de nuestras emisiones de dióxido de carbono.
- 2) Existe un reconocimiento implícito en la normativa constitucional, legal y reglamentaria respecto de la motivación suficiente en las denegatorias de inscripción, la cual exige que las decisiones negativas de los registradores, en el ámbito de la calificación registral, sean razonables y no arbitrarias, lo cual sucede, por ejemplo, cuando se citan normas de manera general y no específica.
- 3) Las áreas naturales protegidas son espacios geográficos delimitados y protegidos por el Estado, destinadas a la conservación de la biodiversidad biológica. En la Región Madre de Dios existen tres tipos de áreas naturales protegidas dentro de las cuales encontramos derechos de propiedad de particulares, preexistentes a la creación de dichas áreas, las cuales no pueden ser excluidas del tráfico jurídico y la protección del Registro.
En las áreas naturales protegidas -ANP no se permite el asentamiento de nuevos poseedores y en el caso de los poseedores y propietarios preexistentes deberá respetarse dicho derecho, debiendo ejercerlo en cumplimiento de las limitaciones y restricciones que la norma de creación de área protegida señale. En ese sentido, la SUNARP debe de propender a la identificación de los referidos derechos y actualizar su base gráfica catastral a fin inscribir y publicitar las limitaciones y restricciones correspondientes.
- 4) Siendo el Registro una herramienta fundamental en la protección del medio ambiente, la inscripción y publicidad del acto "Predio Sostenible", se puede traducir en una carga positiva que incidirá en elevar el valor comercial del predio, promoviendo y protegiendo el medio ambiente y reduciendo el impacto negativo de las emisiones de dióxido de carbono.
- 5) Compete a las municipalidades competentes y a la SBN, velar por evitar las ocupaciones ilegítimas de las Zonas de Playas Protegidas constituidas al amparo de la Ley N° 26856. El Registro cumple un rol importante en la verificación de las competencias de las entidades involucradas y cuáles son los derechos que estas entidades pueden conferir sobre dichas áreas.
- 6) Las políticas de regularización o formalización deben ser excepcionales, llegados a un punto de esta labor estatal no debe aceptarse una formalización constante, pues se desincentiva la formalidad y se debilita el ordenamiento jurídico. En tal sentido, el Estado debe enfatizar las políticas de planificación urbana, la eliminación de barreras burocráticas y crear mecanismos para desincentivar las construcciones informales.
- 7) La SUNARP debe seguir trabajando y esforzándose en la mejora de los trámites digitales a su cargo, con la implementación de nuevos servicios que le permitan en el mediano plazo constituirse como una entidad pública referente en el país en ecosostenibilidad.